

RECIBIDO
 HORA:
Conc 23 SEP 2009 *6709*
 OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ordiny

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 29 DIC 2008

AGUAS ANDINAS S.A.
 AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DENOMINADO "PARCELA 31" DE COMUNA DE BUIN, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 26 DIC 2008

N° 967

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) El D.S. M.O.P N° 1752, de 1999, que formalizó las concesiones de EMOS S.A. en las Localidades de Buin, Maipo, Linderos, Paine y Alto Jahuel, comunas de Buin y Paine, Región Metropolitana.
- f) La Resolución SISS N° 46, de 23.05.06, que aprobó la modificación por actualización de los Programas de Desarrollo de la empresa Aguas Andinas S.A. en las Localidades de Buin- Maipo- Linderos- Paine - Alto Jahuel, Peñaflo- Malloco y Padre Hurtado, Región Metropolitana.
- g) La solicitud de ampliación de concesiones de Empresa Aguas Andinas S.A., para atender el sector denominado "Parcela 31", comuna de Buin, Región Metropolitana, presentada con fecha 21 de enero de 2008.
- h) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y en el Diario La Segunda, con fecha 15 de febrero de 2008.
- i) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por Aguas Andinas S.A.

DIVISION YUOPT
 29 DIC 2008

SECRETARIA DE OO. PL.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 16 SET. 2009
 CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 18 AGO. 2009

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
[Signature]
TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 19 AGO. 2009

[Signature]
 14 SET. 2009
 JEFE SUBDIVISION JURIDICA
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

[Signature]
 Juan Alfonso Medina Muñoz
 ASESOR
 SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



RETIRADO
 SIN TRAMITAR
 FECHA

- 8 FEB 2009 *009*

- j) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- k) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de noviembre de 2008.
- l) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-19 B, informada por Aguas Andinas S.A., visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- m) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 3513 de 02 de diciembre de 2008.
- n) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el proceso de ampliación de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- b) Que la solicitud ampliación de concesiones sanitarias de Aguas Andinas S.A., indicada en el VISTO g) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para el Grupo 2 del Decreto MINECON N° 100, de 11.03.2005.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-19 B.

D E C R E T O

1. **OTORGASE** a **AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en calle Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector denominado "**Parcela 31**", comuna de Buin, Región Metropolitana.
2. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-19 B, denominados: "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN PARCELA 31, COMUNA DE BUIN" y "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN PARCELA 31, COMUNA DE BUIN", que forman parte integrante del presente decreto.



Se espera que en el primer año (año 2008) se incorporen 124 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de aguas servidas, alcanzando la saturación de la ampliación en estudio.

3. El servicio público de producción de agua potable para el sistema Buin- Maipo- Linderos- Paine -Alto Jahuel, incluido el sector de **Parcela 31**, comuna de Buin, que se amplía por este decreto, será abastecido por las mismas fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), especificada en el numeral 3 del D.S. MOP N° 1752, de 1999, que formalizó las concesiones de EMOS S.A. en las Localidades de Buin, Maipo, Linderos, Paine y Alto Jahuel, Región Metropolitana, actualizada por Resolución SISS N° 46, de 23.05.06.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-19 B, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El nivel tarifario de la empresa AGUAS ANDINAS S.A., correspondiente a los sistemas del Grupo 2 del Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 100, de 11.03.2005, publicado en el Diario Oficial de 16.04.2005, en vigencia, o el que lo reemplace, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 45° del DS. MOP N°1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
8. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
9. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-19 B:

- "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN PARCELA 31, COMUNA DE BUIN" y
- "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN PARCELA 31, COMUNA DE BUIN",
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de Agua Potable y Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

